



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 196 - 2008 - CMPP

Puno, 31 de enero del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el informe N° 01-2008-CPSSCMA, presentado por la Comisión Permanente de Regidores de Servicios, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82° numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades tienen como función promover actividades culturales diversas;

Que, la festividad en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria, patrona de la ciudad de Puno, adquiere relevancia nacional e internacional, atrayendo gran afluencia de turistas, por lo que se hace necesario que se regulen eventualmente ciertas actividades como la venta de bebidas, comidas, entre otros; así mismo, que se posibilite el tránsito vehicular en determinadas zonas, para evitar desorden y congestión producida por la naturaleza propia de la celebración que se extiende a diferentes arterias de la ciudad, emitiendo normas que establezcan el ordenamiento y seguridad para la población durante los días que se realiza dicha actividad;

Que, es deber del Gobierno Local mantener el orden y el ornato de nuestra ciudad de Puno y regular las actividades comerciales referidas al expendio ambulatorio de bebidas y otros, por motivo de la Festividad de la Candelaria 2008;

Que la ley N° 28681, regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas contexto en el cual se ha dado la Ordenanza Municipal N° 182-2007-CMPP., que es reglamentaria para el comercio y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción de Puno, pero que, para el caso concreto de las festividades anotadas debe ser suspendida eventual y transitoriamente;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte Público;

Que el artículo 83° de la Ley 27972, señala que son funciones de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto al acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, asimismo ejerce funciones específicas en materia de comercio ambulatorio;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según se preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR, POR LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA Y FIESTAS DE CARNAVAL DURANTE EL AÑO 2008

Artículo 1°.- SUSPENDER transitoria y eventualmente la vigencia de la ordenanza N° 182-2007-CMPP, por los días 08 al 15 y del 22 al 24, de febrero del año 2008, con excepción del área comprendida entre el perímetro conformado por: La intersección de los Jirones Ilave con Cajamarca hasta la intersección de los jirones Cajamarca con Arequipa, desde ésta última hasta la intersección de los Jirones Arequipa con Deza; de allí a la intersección de los Jirones Deza con Independencia; de ésta última hasta la intersección de los Jirones Lima con Santiago Giraldo; de allí a la intersección de los Jirones Santiago Giraldo con Tarapacá, continuando hasta la intersección formada por los Jirones Ayacucho y Deustua; de allí a la intersección de los Jirones Deustua con Ilave, finalizando en la intersección de los Jirones Ilave con Cajamarca; siendo de aplicación las sanciones a las infracciones previstas en la ordenanza antes referida.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 2º.- DECLARAR zona rígida para el comercio ambulatorio y el manejo de residuos sólidos, en el perímetro descrito en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la venta de comida en locales cerrados, establecidos en toda la ciudad de Puno, pudiéndose otorgar licencia temporal del 08 al 29 de febrero, para lo que se aplicará lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 4º.- AMPLIAR Zona Rígida para el comercio ambulatorio el día 10 de febrero, durante la procesión y el día 11 del mismo mes, durante el acto de Veneración y Parada Folklórica en las siguientes zonas:

1. Av. La Torre hasta la Intersección con la Av. Floral.
2. Jr. Lampa hasta la intersección con la Av. El Sol.

Artículo 5º.- PROHIBIR la colocación de bambalinas, avisos publicitarios en cualquier forma o modalidad a través de elementos publicitarios en general, en las vías y áreas públicas, frenteras de domicilios, azoteas y/o similares en todo el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno, durante la Festividad de la Virgen de la Candelaria, salvo previo convenio y autorización de la Municipalidad.

Artículo 6º.- DECLARAR ZONA RÍGIDA los días sábado 09, domingo 10 y lunes 11 de febrero, para el tránsito vehicular el Centro Histórico de la ciudad, comprendido dentro del perímetro que a continuación se detalla:

1. Por el Norte: Jr. Deza Ira., 2da., 3ra., y 4ta. Cuadra.
2. Por el Oeste: Jr. Tarapacá, 1ra., 2da., y 3ra. Cuadra, Jr. Libertad, 5ta. Cuadra, Jr. Conde de Lemos, 1ra., y 2da. cuadra, Jr. Deustua, 6ta. cuadra, Jr. llave, 5ta. cuadra.
3. Por el Sur: Jr. Puno, 5ta. y 6ta. cuadra. Jr. Ayacucho, 4ta. cuadra. Jr. Cajamarca, 1ra., 2da., 3ra., y 4ta. cuadra.
4. Por el Este: Jr. Tacna, 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta., y 6ta. cuadra, Av. La Torre, 1ra. Cuadra.

Artículo 7º.- Ampliar la Zona Rígida para el tránsito vehicular, durante el día de la Veneración y Parada Folklórica a las siguientes Zonas:

1. Jr. Lampa, desde la intersección con la Av. Simón Bolívar, hasta la intersección con la Av. La Torre.
2. Av. La Torre, desde la intersección con la Av. Floral, hasta el Mercado Central.
3. Jr. Arequipa desde la intersección con el Jr. Puno, hasta el parque Dante Nava.
4. Av. Laykakota primera cuadra, ambas vías, hasta la primera cuadra de la Av. Ejército. (Puente peatonal)

Artículo 8º.- DISPONER que del 08 al 29 de febrero los vehículos de servicio urbano, taxis y vehículos menores (triciclos) mantengan con especial esmero la limpieza y presentación de sus unidades; además porten un lema o adorno alusivo a la festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria.

Artículo 9º.- AUTORIZAR a la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2008, establecer los costos de graderíos y metraje, de todo el recorrido del acto de veneración, conforme a sus atribuciones; y su ejecución a la Gerencia Financiera y Sub Gerencia de Protección Ciudadana.

Artículo 10.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y la Subgerencia de Protección Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, el control estricto en lo que se refiere a la seguridad y colocación de graderíos, asientos y otros elementos en todo el recorrido del Acto de Veneración, no debiendo invadir éstos la calzada, pudiendo hacer únicamente uso exclusivo de las veredas; se retirará todos los elementos que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- Para las celebraciones de las fiestas de carnavales, DECLARAR ZONA RÍGIDA para el expendio de comidas, viandas y similares y venta ambulatoria de bebidas alcohólicas, dentro del perímetro de la plataforma del Cerro Huajsapata, incluyendo su entrada principal por los días 22 al 24 de febrero del 2008.

Artículo 12º.- Prohibir durante las fiestas de carnaval el uso de agentes químicos, agua en exceso, restos de comidas y otros similares dentro de las Zonas Rígidas establecidas.

Artículo 13º.- Disponer que las diferentes Gerencias implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Subgerencia de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Puno, la Policía Nacional del Perú - Puno y demás autoridades comprometidas.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Bustos Cantillo
Alcalde